

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA POTENCIALES BENEFICIARIOS DE AYUDA EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD COMO ORGANISMO INTERMEDIO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027

La Fundación Biodiversidad F.S.P., será próximamente designada organismo intermedio del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, para impulsar actuaciones que coadyuven al cumplimiento por parte de España de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, compromisos internacionales, el Pacto Verde Europeo y otras Estrategias y Planes comunitarios y nacionales, incluido el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por ello, en condición de unidad responsable de la Fundación Biodiversidad, y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas, por acuerdo de Patronato de 23 de julio de 2020 elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Fco. Javier Cedrón López-Guerrero el 30 de julio de 2020 con el número 1225 de su protocolo,

RESUELVO

Aprobar la convocatoria de manifestación de expresiones de interés para potenciales beneficiarios de ayuda en el marco de las actuaciones de la Fundación Biodiversidad como organismo intermedio del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, con el contenido que figura en el documento anexo.

En concreto, se informa de que sólo podrán adquirir la condición de beneficiarias las áreas técnicas de la Fundación Biodiversidad de conformidad con la estipulación quinta de la convocatoria de expresiones de interés.

Ordenar la publicación de la convocatoria de manifestación de interés en la página web de la Fundación Biodiversidad: www.fundacion-biodiversidad.es.



CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA POTENCIALES BENEFICIARIOS DE AYUDA EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD COMO ORGANISMO INTERMEDIO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027

1. Antecedentes

El 13 de diciembre de 2022, se aprobó mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (PPE).

La Fundación Biodiversidad F.S.P. del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante FB) será próximamente designada organismo intermedio (en adelante OI) del PPE del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante, FEDER) en el periodo de programación 2021-2027, para impulsar actuaciones que coadyuven al cumplimiento por parte de España de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, compromisos internacionales, el Pacto Verde Europeo y otras Estrategias y Planes comunitarios y nacionales, incluido el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las actuaciones propuestas por la FB se enmarcan en el Objetivo político 2: “Una Europa más verde, baja en carbono, hacia una economía neutra en carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y la gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.” En particular, se centran en el Objetivo específico 2.VII: “Mejorando la protección y preservación de la naturaleza, la biodiversidad y la infraestructura verde, incluso en las zonas urbanas, y reducir todas las formas de contaminación”.

2. Órgano convocante

La dirección de la FB es el órgano convocante en su condición de unidad responsable del organismo intermedio designado para la gestión del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

3. Descripción general de procedimiento

La Autoridad de Gestión del PPE (Subdirección General de Gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional) designará próximamente a la FB como OI para la selección de operaciones del FEDER dentro del periodo 2021-2027 en el Estado español.

El documento "*Descripción de Funciones y Procedimientos de la Fundación Biodiversidad para las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España en el periodo de programación 2021-2027*", (en adelante, documento DFFyPP), establece en su apartado 2.1.2.a)1. Cumplimiento de criterios y procedimientos de selección, que uno de los procedimientos de selección de operaciones serán las convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios. Esta metodología de selección se aplicará, únicamente, a las operaciones cofinanciadas por el FEDER que la FB ejecute de forma directa.



Concretamente, con esta convocatoria se pretende dar inicio al procedimiento para la selección, evaluación y aprobación de operaciones de ejecución directa por las áreas técnicas que conforman la FB. Este procedimiento se describe en el apartado 2.1.2.a)1 del documento DFFyPP.

Este procedimiento se aplicará, por tanto, a aquellas operaciones cuyo inicio y ejecución corresponde al área técnica que presenta la solicitud, la cual tendrá la consideración de beneficiaria a los efectos del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y deberá asumir todas las obligaciones y compromisos que se especificarán en el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), que le será entregado conforme a lo dispuesto en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 y el apartado 2.1.2.a) 1 del documento DFFyPP.

La dirección de la FB, como responsable de la selección de operaciones en el seno del OI, realizará la selección de las operaciones a partir de las expresiones de interés remitidas por las áreas técnicas interesadas y tras la evaluación del Comité de evaluación.

Se dejará constancia de todas las expresiones de interés recibidas y se comunicarán las decisiones adoptadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes mediante resolución¹ de la dirección.

4. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria de expresiones de interés tiene por objeto la implementación del procedimiento de selección de operaciones propuestas por los beneficiarios para su selección y financiación, a fin de contribuir a las actuaciones de la FB como OI en el marco del PPE FEDER para el periodo 2021-2027, siempre y cuando la misma no se encuentre finalizada materialmente con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

5. Beneficiarias

Podrán presentar expresiones de interés las áreas técnicas de la FB dependientes de la Subdirección de Biodiversidad y Cambio Climático y de la Subdirección para la Transición Verde, en concreto, el área de Ciudades, área de Investigación y Cambio Climático, área de Conservación y Restauración de Ecosistemas, área de Bioeconomía y área de Economía y Empleo Verde.

6. Actuaciones objeto de financiación

Las actuaciones que va a impulsar la FB en el marco de su actividad como OI de FEDER se encuadran, principalmente, en la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológica (IVCRE). Dichas actuaciones se ejecutarán, parcialmente, a través de proyectos de ejecución directa.

Concretamente, las operaciones a seleccionar a través de la presente convocatoria de expresiones de interés irán dirigidas al apoyo, desarrollo, restauración, conservación y

¹ Esta resolución estará condicionada a la designación formal de la Fundación Biodiversidad como organismo intermedio del Programa Plurirregional de España FEDER en el periodo de programación 2021-2027.



conectividad de la infraestructura verde y las actividades que la fomentan, tanto en el ámbito terrestre (incluyendo entornos naturales, rurales y urbanos) como en el marino.

7. Dotación financiera y cofinanciación

El importe disponible para las operaciones seleccionadas a través de la convocatoria de expresiones de interés es de 4.952.737 € (3.152.110 € de ayuda FEDER). La dotación presupuestaria máxima disponible por categoría de región es la siguiente:

CATEGORÍA DE REGIÓN	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
Menos desarrolladas: Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla.	1.516.200,94€
En transición: Galicia, Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Región de Murcia y Canarias.	2.236.782,50€
Más desarrolladas: Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco.	1.199.753,56€
TOTAL	4.952.737,00€

La intensidad de la subvención será del 85% en el caso de las actuaciones localizadas en las regiones menos desarrolladas; el 60% en el caso de las actuaciones ubicadas regiones en transición (excepto Canarias, que es del 85% por su carácter de región ultraperiférica) y el 40% en el caso de las actuaciones ubicadas regiones más desarrolladas.

En el caso de no agotarse la dotación presupuestaria máxima disponible o de acordarse ampliar la misma, se podrá abrir de nuevo el plazo de presentación de solicitudes.

8. Gastos susceptibles de financiación

La elegibilidad de los gastos respetará siempre lo establecido en los artículos 63 y 64 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, de 24 de junio de 2021, el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058, de 24 de junio de 2021 y la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Se considerarán gastos susceptibles de financiación aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos de la actuación y estén relacionados de manera indubitada con la actividad a desarrollar. Los pagos correspondientes se deberán hacer efectivos antes del 31 de diciembre de 2029, incluido. Con carácter general, podrán ser financiables, ente otros, gastos de personal, gastos de material inventariable y fungible, gastos derivados de procedimientos de contratación y gastos indirectos. El porcentaje máximo de subcontratación podrá ser del 100%.

La actividad objeto de la ayuda no podrá haber comenzado antes de enero de 2024. Los gastos susceptibles de financiación deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2029.



9. Costes simplificados

Las operaciones podrán prever la aplicación de alguna de las metodologías de costes simplificados establecidas en los artículos 53, 55 y 56 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

En caso de imputación de gastos indirectos de la operación, estos se calcularán en base a una de las modalidades de financiación a tipo fijo incluidas en el artículo 54 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

En cualquier caso, tal y como indica el artículo 53.2 del Reglamento (UE) 2021/1060, será obligatoria la aplicación de opciones de costes simplificados para operaciones cuyo coste total sea inferior a 200.000€.

10. Requisitos generales que deben cumplir las operaciones

1. Requisitos básicos de aplicación

- Las actuaciones del objetivo específico 2.7 (OE 2.7) están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.7 “Marco de acción prioritaria para las medidas de conservación necesarias que implican cofinanciación de la Unión”, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas, evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

2. Condicionantes medioambientales

- i. Las operaciones deberán respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo» al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). En ningún caso podrán ser susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo a los objetivos climáticos y medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- ii. Para las actuaciones que tengan carácter material y se localicen o realicen sobre zonas concretas del territorio, las áreas deberán aportar en el momento de la solicitud su localización cartográfica y georreferenciación, incluyendo tanto las superficies ocupadas por la actuación como, en su caso, las zonas de obtención de recursos naturales y las zonas de vertido de aguas residuales o retornadas o de residuos, en su caso.
- iii. Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027: El Anexo 2 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad y criterios de selección para los tipos de acción programados en el OE 2.7. El cumplimiento de dichas condiciones de elegibilidad y criterios de selección se justifica, de forma detallada, en el documento de *Análisis de aplicación de la DAE*. Se recogen a continuación las condiciones de elegibilidad y criterios que se aplican a los tipos de acción del OE 2.7:
 - Para el cumplimiento de la CE1 “Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental (Ley 21/2013)”: Los proyectos deben garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013 y someterse, si fuera necesario y según proceda, al procedimiento de evaluación ambiental establecido en la misma.



- Para el cumplimiento de la CE2 “Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)”: Los proyectos que no cuenten con DIA o informe ambiental favorable, así como los que no estén localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado, deberán dar cumplimiento al art. 6.3 de la Directiva 92/43/CEE.

- iv. Protección frente al cambio climático: En el caso de las inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

11. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto desde la publicación en la página web de la FB hasta el 15 de enero de 2025.

Las áreas técnicas de la FB interesadas en presentar propuestas de operaciones para su financiación en el marco del PPE remitirán, a través de la herramienta habilitada para ello, la solicitud de ayuda debidamente cumplimentada en todos sus apartados y con la información requerida, de manera que sea suficientemente descriptiva de la operación, así como las declaraciones responsables que se pondrán a disposición de los solicitantes.

El solicitante podrá presentar toda aquella documentación o información adicional que considere de interés para la adecuada valoración de la solicitud.

Toda la documentación que se acompañe a la solicitud deberá estar firmada electrónicamente por el responsable del área técnica solicitante.

12. Criterios de priorización de las solicitudes

El comité de evaluación es el órgano encargado de la evaluación de las solicitudes y estará integrado por las personas titulares de la coordinación del área de Economía Azul Sostenible y la coordinación del área de Economía Circular, o personas en quien deleguen.

La selección inicial de operaciones se realizará conforme a los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) aprobados por el Comité de Seguimiento del PPE.

Concretamente, las solicitudes serán evaluadas conforme a los siguientes criterios y subcriterios de priorización, que sumarán como máximo 100 puntos:



CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA	30
Definición detallada y coherente de las actuaciones propuestas y de los resultados esperados	18
Recursos humanos adecuados y suficientes	4
Cronograma	4
Presupuesto dimensionado a objetivos y resultados	4
CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES	35
Contribución a la lucha contra el cambio climático y a la protección de la biodiversidad	25
Impacto social	10
CRITERIOS DE PERTINENCIA Y ESTRATÉGICOS	35
Coherente contribución, sinergias y complementariedad en el marco de políticas, estrategias, planes o programas públicos (Marcos de Acción Prioritaria, planes de gestión de espacios Red Natura 2000, estrategias o planes de conservación de especies amenazadas, estrategias o planes de erradicación y control de especies exóticas invasoras, Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y de Restauración Ecológicas, etc.)	35

La puntuación mínima exigida para que una operación pueda ser seleccionada será de 50 puntos, teniendo en cuenta los tres bloques de criterios.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, el comité de evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de las priorizaciones realizadas de las solicitudes.

La cuantía de la ayuda se establecerá en base al orden de prelación de las solicitudes. Este orden de prelación vendrá determinado por la operación que haya obtenido la puntuación más alta. A partir de esa puntuación, en orden descendente, se irá otorgando el importe solicitado a las operaciones hasta agotar el importe disponible.

Los importes que queden liberados por la inexecución de las actuaciones/operaciones seleccionadas u otras causas, podrán ser reasignados a las solicitudes que hayan sido desestimadas por haberse agotado el importe disponible.

A la vista del informe del comité de evaluación, la dirección de la FB emitirá resolución de las propuestas presentadas, la cual se notificará a las diferentes áreas gestoras solicitantes.

La formalización de la selección se hará mediante la entrega al beneficiario de un Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) de la operación, que deberá ser firmado por la persona titular de la Dirección de la FB y la persona responsable del área técnica que resulte beneficiaria de la propuesta presentada.

13. Justificación de las actuaciones

El área beneficiaria responsable de la operación emitirá un informe justificativo detallando las actuaciones realizadas y los gastos ejecutados.

Se podrán realizar justificaciones parciales tras la finalización de hitos significativos del proyecto.

14. Información y comunicación

Las actuaciones que se realicen en materia de comunicación sobre las operaciones seleccionadas garantizarán la visibilidad de la financiación de la operación por parte del FEDER.

Las operaciones seleccionadas deberán asegurar:





- información al público del apoyo obtenido de la Unión Europea haciendo una breve descripción de la operación en la página web de la FB, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del Fondo.
- difusión de las actuaciones en redes sociales, cuando se cuente con perfiles en ellas, mencionando expresamente al FEDER. Será imprescindible que la entrada ponga de manifiesto la cofinanciación de la UE, ya sea a través de una etiqueta (*hashtag*), el emblema europeo, o una referencia explícita en el texto a los fondos europeos o al programa que cofinancia, siendo posible también la combinación de varias opciones.

En toda la información relativa a la operación se deberán incluir los siguientes logotipos en el orden indicado a continuación:



Los materiales que se elaboren incorporarán el enfoque de género. Así mismo, en la elaboración de materiales se hará uso de un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas.

Todos los materiales de comunicación y visibilidad quedan disponibles para que la UE, previa solicitud, haga uso de estos. Esta autorización supone una licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable para usar dichos materiales, así como cualesquiera derechos preexistentes vinculados a ella. En ningún caso, supondrá costes adicionales significativos o una carga administrativa significativa ni para el beneficiario ni para la autoridad de gestión.

13. Modificación en las actuaciones

Cualquier modificación significativa de los proyectos y, en particular, las relativas al presupuesto, cronograma o indicadores previstos, que puedan afectar a la elegibilidad o impliquen una variación sustancial de las condiciones de ejecución de la operación, deberá ser comunicada a la dirección de la FB a los efectos de informe y, en su caso, modificación de las condiciones establecidas en el DECA. La solicitud de modificación se acompañará de la información de la operación actualizada.

